

000012

501293

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ MUNICIPAL DE GUATAPÉ**

**CAPITULO 1: NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA**

**Artículo 1º:** RAZÓN SOCIAL: Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé. Será Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter permanente.

**Artículo 2º:** Su domicilio será el municipio de Guatapé en el Departamento de Antioquia, República de Colombia y tendrá jurisdicción en este municipio.

**Artículo 3º:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes que adquiera a cualquier título, sin ninguna limitación. Como persona jurídica de derecho podrá adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, hacer préstamos y adquirir títulos.

**Artículo 4º:** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

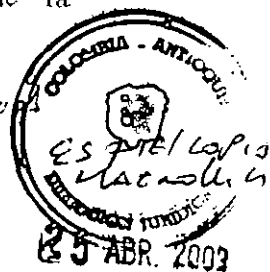
**CAPITULO 2. OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES.**

**Artículo 5º:** Los objetivos, fines y funciones de la Asociación son:

- a. Desarrollar actividades cívico-culturales tendientes a elevar el nivel de vida de la comunidad de Guatapé.
- b. Promocionar actividades turísticas que sirvan para resaltar los valores de identidad cultural de la localidad.
- c. Activar la dinámica recreativa, lúdica, cívica y social en favor del bienestar de las diferentes edades de la población.
- d. Emprender campañas cívicas que permitan una mejor conciencia entre los moradores de Guatapé.
- e. Velar por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la jurisdicción.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- f. Canalizar recursos material y humano hacia la actividad cultural que permita el sano esparcimiento de los habitantes.
- g. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación al alcance como emisora, periódico, altavoces, T.V, etc. para mantener a la población informada, orientada y organizada.
- h. Divulgar a través de la emisora Pestón de Guatapé Cultural campañas de educación cívica, urbanidad y elementos necesarios para la convivencia y la atención y orientación turística.
- i. Crear condiciones para el desarrollo de la comunicación alternativa como instrumento para la promoción cívica, social, cultural, educativa, deportiva, recreativa y ecológica; así como la participación comunitaria en el municipio y la región.
- j. Coordinar y motivar la investigación cultural e histórica del municipio y del entorno geográfico.
- k. Integrar grupos y actividades cívico culturales con miras al orden en el desarrollo social.
- l. Los demás que sin oponerse a los presentados en esto estatutos sean acordados por la asamblea general o la Junta Directiva.

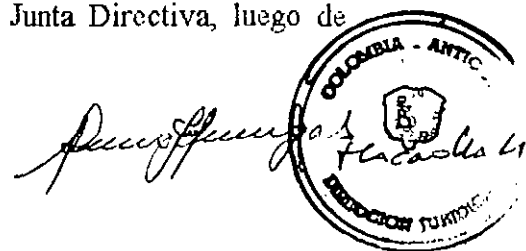
### CAPITULO 3. DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 6º:** Serán miembros de la Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé quienes concurren al acto de fundación o posteriormente ingresen a la entidad previo el visto bueno de los requisitos establecidos por la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Se excluye de ser miembro de la asociación a personas cuya labor comunitaria pierda el carácter de cívica, cultural y de promoción humana o cuando sus objetivos y actividades se oponen a los propuestos en los presentes estatutos.

**Artículo 7º:** Para ser socio con posterioridad a su fundación, se requiere ser aceptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, luego de cumplir con los siguientes requisitos:

*[Handwritten signature]*



501293

✓ Ser gestor, dinamizador o persona inquieta por actividades cívicas, artísticas, culturales y medios de comunicación, con reconocimiento de la comunidad.

**Artículo 8º:** Son deberes de los socios:

- ✓ -Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- ✓ -Asistir a las Asambleas, reuniones y actividades convocadas por la Asociación.
- ✓ -Pagar oportunamente la cuota determinada por la Asamblea General.
- ✓ -Responder por los compromisos y tareas asignadas en las Juntas de Trabajo.
- ✓ -Acatar las disposiciones que dicte la Asociación por medio de sus órganos competentes.

✓ **Artículo 9º:** Son derechos de los socios:

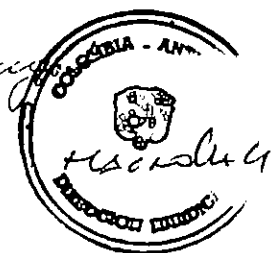
- ✓ -Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- ✓ -Participar si lo desea en las elecciones de Junta Directiva con derecho a voto.
- ✓ -Participar de los beneficios y servicios que establezca la Asociación.
- ✓ -Ser elegido miembro de la Junta Directiva, de sus comités y demás órganos de la Asociación.
- ✓ -Exigir de los órganos directivos y de administración, informes sobre el funcionamiento.

✓ **Artículo 10º:** La suspensión de un socio se ocasiona por:

- ✓ a. Inasistencia a las Asambleas Ordinarias por dos veces consecutivas, sin causa justificada.
- ✓ b. Por decisión de la Junta Directiva y en razón a las actuaciones del socio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



501293

000009

**Artículo 11º:** La calidad de socio se pierde:

- a. Por renuncia aceptada.
- b. Por dejar de cumplir durante seis (6) meses consecutivos sus obligaciones con la Asociación.
- c. Cuando a juicio de la Asamblea General, se atente contra los estatutos de la Asociación, uno de los socios o la actividad cultural de la región, y en los demás casos de especial gravedad. que a juicio apruebe la Asamblea General.

**Parágrafo:** Antes de tomar la decisión sobre pérdida de la calidad de socio, la Asamblea directamente o por medio de una comisión de su seno, escucharía los descargos del socio respectivo.

**CAPITULO 4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Artículo 12º:** La Dirección y Administración de la Asociación y el logro de los fines perseguidos con su establecimiento están encomendados a tres órganos principales, a saber: Asamblea General, Junta Directiva y a la Revisoría Fiscal.

**CAPITULO 5. ASAMBLEA GENERAL**

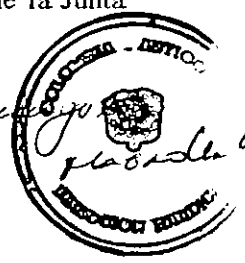
**Artículo 13º:** La Asamblea General está compuesta por todos los socios de la Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé.

**Artículo 14º:** La Asamblea General se reunirá semestralmente en julio y enero, en sesión ordinaria, previa convocatoria por escrito de la Junta Directiva, en la cual se hará saber la fecha, hora, lugar y tema para la reunión. Esta convocatoria deberá hacerse con una antelación no inferior a ocho (8) días.

Si no fuere convocada oportunamente, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio en cualquier momento.

**Artículo 15º:** Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por una tercera parte de los socios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  


✓ Requisitos: Se hará saber por escrito la fecha, hora lugar y tema para la reunión, con antelación no inferior a ocho días (8).

✓ **Artículo 16°:** Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente de dicha Junta como su representante inmediato.

N **Artículo 17°:** La Asociación llevará un libro de actas de la Asamblea General, en el cual se dejará constancia de todo lo acontecido en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva sesión.

H **Artículo 18°:** Será quórum para deliberar, la mitad más uno de los socios y las decisiones deberán ser tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva sesión.

**Artículo 19°:** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Hace cierre y aprobar las cuentas que a su consideración someta la Junta Directiva, en relación con el ejercicio inmediatamente anterior.
- ✓ b. Nombrar para periodos de un año y removerlos libremente, cuando exista causal para ello, cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes nominales, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un Vocal.
- ✓ c. Elegir para periodos de un año y remover libremente, si fuere el caso, el Revisor Fiscal y su respectivo suplente.

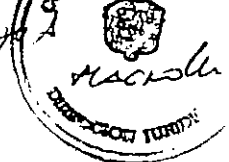
## CAPITULO 6. JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20°:** La Dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, nombrada en Asamblea General y compuesta por cinco principales y cinco suplentes.

**Artículo 21°:** La Junta Directiva tendrá, por lo menos, una reunión mensual, previa citación del Director Ejecutivo, o de la mitad más uno de los miembros que componen, o del Presidente o Vicepresidente de la misma.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



501293

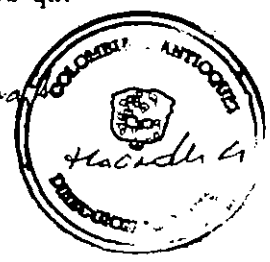
**Artículo 22°:** Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas con voto afirmativo de, por lo menos cuatro de los miembros que la compongan, y de ellas se dejará constancia en actas, que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Respectiva reunión.

**Artículo 23°:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. **Nombrar Director Ejecutivo** si lo considera conveniente y removerlo cuando haya causal.
- b. **Nombrar de su propio seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.** El Presidente tendrá la representación legal de la Asociación.
- c. **Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos** para el acometimiento de los planes y programas de la Asociación que representa el Director Ejecutivo.
- d. **Crear los cargos que juzgue necesarios** para la marcha de los servicios o su funcionamiento y fijar las asignaciones.
- e. **Ordenar la constitución de reservas indispensables** para la defensa del patrimonio de la Asociación y autorizar las inversiones que deben hacerse.
- f. **Aprobar y autorizar los contratos** en que sea parte la Asociación y cuya cuantía exceda seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes legales.
- g. **Señalar las normas y políticas de carácter general** para la buena marcha de la institución.
- h. **Dar las pautas generales** para la estructura de la organización administrativa de la Asociación, creando al efecto unidades de servicio y comités operativos.
- i. **Presentar semestralmente a la Asamblea de Socios, conjuntamente con el Director Ejecutivo, una memoria** de la marcha de la institución y el estado de las cuentas.
- j. **Estudiar y despachar prontamente las Insinuaciones, planes y programa** que a su consideración sometan el Director Ejecutivo, si lo hay, sus socios o entidades que estén interesadas en objetivos similares al de la Asociación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



501293

000006

k. Las demás que no corresponden expresamente a la Asamblea de Socios, al Director Ejecutivo y las que aquella le delegue.

**Artículo 24°:** Son funciones del Presidente, las siguientes:

- ✓ a. Ejercer representación legal de la Asociación y ser responsable de la preparación y ejecución de los planes y programas.
- 1 b. Presentar el informe anual (semestral) de actividades a la Asamblea General de Socios para su aprobación.
- 1 c. Velar por el cumplimiento de las' normas reglamentarias de la Asociación.
- 1 d. Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General.
- 1 e. Integrar comisiones transitorias.

**Artículo 25°:** Son funciones del Vicepresidente:

- 1 a. Ejercer la representación legal del presidente en caso de ausencia total o parcial.
- 1 b. Asumir las responsabilidades y cargos del presidente cada vez que actúe en representación de él.

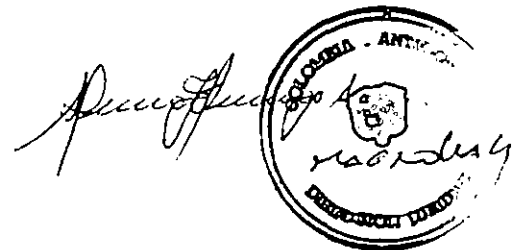
**Artículo 26°:** Son funciones del Secretario:

- a. Asistir a todas las reuniones.
- b. Llevar un cuaderno de actas debidamente diligenciado por el Presidente.
- c. Dar lectura al acta correspondiente a la reunión inmediatamente anterior.
- d. Convocar a los miembros de la Junta a la reunión de manera directa por lo menos tres días antes a la ejecución de la misma.

**Artículo 27°:** Son funciones del Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas.

*[Handwritten signature]*



- b. Presentar al Revisor Fiscal, las relaciones anuales de ingresos y egresos.
- c. Llevar los libros de contabilidad y presentar balances trimestrales a la Junta Directiva.
- d. Manejar la caja menor de acuerdo con las recomendaciones que haya expedido la Junta Directiva.

### CAPITULO 7. DIRECCIÓN EJECUTIVA

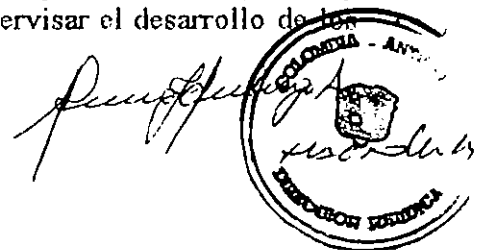
**Artículo 27°:** La Asociación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva para un período de un año.

**Parágrafo:** El Director Ejecutivo será elegido para un período de un año y puede ser reelegido indefinidamente.

**Artículo 28°:** Fuera de las funciones que le asignan los artículos precedentes, el Director Ejecutivo de la Asociación tendrá las siguientes:

- a. Cuidar de la correcta recaudación, inversión y administración de las rentas y bienes de la Asociación.
- b. Celebrar los contratos a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus funciones, con las solas limitaciones que establecen los estatutos o que determinen la Asamblea de Socios o la Junta Directiva.
- c. Presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado de cuentas de la entidad.
- d. Proveer los cargos que haya creado la Junta Directiva.
- e. Velar porque los empleados de la Asociación cumplan pronta y eficazmente con las funciones que se les haya encomendado.
- f. Cumplir y hacer cumplir las Ordenes y decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- g. Preparar y someter a la Junta Directiva el presupuesto anual, planes y programas que haya de acometer la entidad y dirigir y supervisar el desarrollo de los mismos adoptados por la Junta.

*[Handwritten signature]*



501293


**CAPITULO 8. REVISOR FISCAL**

**Artículo 29°:** La Asociación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

**Artículo 30°:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades por escrito, a las Asambleas, la Junta Directiva o al Director Ejecutivo.
- c. Colaborar con las entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia de cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la Asamblea o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los estatutos que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  


**CAPITULO 9. REFORMA E INTERPRETACIÓN DE ESTATUTOS**

**Artículo 33º:** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General siempre que en la respectiva convocatoria se hubiere mencionado la decisión de reformarlos. Para su reforma se requerirá voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 34º:** Cualquier duda que suscite la aplicación o interpretación de estos estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo el sentido general de los mismos o las necesidades y conveniencias de la Asociación. Estas resoluciones deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea.

**CAPITULO 10. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

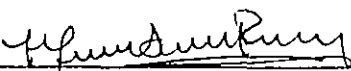
**Artículo 35º:** La disolución de la Asociación podrá ser acordada por la Asamblea General siempre convocada para tal efecto que hubiere sido especialmente. Se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. En caso de no existir quórum requerido se citará a una próxima asamblea para una fecha dentro de los quince días siguientes. Y se seguirá citando hasta tanto se obtenga el quórum.


**Artículo 36º:** No habrá distribución del patrimonio ni en caso de retiro de un socio, ni por disolución de la Asociación.

**Artículo 37º:** La Asamblea designará los liquidadores y les fijará sus funciones y sistemas de operación.

**Artículo 38º:** En caso de disolución, los haberes de la Asociación después de canceladas las obligaciones pendientes, serán destinados a la (s) entidad (es) cívico cultural (es) que determine la Asamblea y las Leyes vigentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados luego de tres sesiones de discusión y de ellos damos fe.

  
Maribel Salazar Rincón  
PRESIDENTE

  
Alvaro Igarraza Aizte  
SECRETARIO

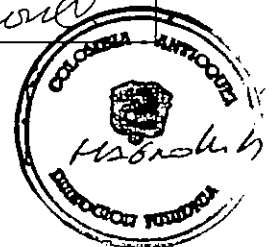


501293

000002

**ASISTENTES**  
**ASAMBLEA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL**  
**Guatapé**  
**Octubre 31 de 1995**

NOMBRE	CÉDULA	LUGAR	FIRMA
Marleny García O.	21.787.316	Guatapé	<i>Marleny García O.</i>
Alvaro Idárraga A	3.528.853	Marinilla	<i>Alvaro Idárraga A.</i>
Ivan Jairo García G	98.512.130	Guatapé	<i>Ivan Jairo García G.</i>
Marible Salazar R.	21.788.261	Guatapé	<i>Marible Salazar R.</i>
Magín Gallego	3.496.679	Guatapé	<i>Magín Gallego</i>
Norberto Buriticá	9.777.739	Calarcá	<i>Norberto</i>
Angela Ríos	21.786.793	Guatapé	<i>Angela Ríos</i>
Mery Stella Jiménez	21.787.585	Guatapé	<i>Mery Stella Jiménez</i>
Genivera Rendón	22.054.835	Santa Rosa	<i>Genivera Rendón</i>
Manuel Salvador Giraldo	3.496.991	Guatapé	<i>Manuel Salvador Giraldo</i>
Fabio de J.Naranjo Zuluaga	70.900.845	Marinilla	<i>Fabio de J.Naranjo Zuluaga</i>
Luis Pancraccio Parra	8.278.817	Medellín	<i>Luis Pancraccio Parra</i>
Jorgive García G.	98.512.024	Guatapé	<i>Jorgive García G.</i>
Victor Adrián Gil	3.497.488	Guatapé	<i>Victor Adrián Gil</i>
Wilson Jiménez	98.512.482	Guatapé	<i>Wilson Jiménez</i>
Ramón Cárdenas	113.965	Bogotá	<i>Ramón Cárdenas</i>



501293

000001


REPORTE DE TESORERÍA  
ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ  
OCTUBRE 31 DE 1995

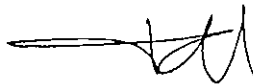
La Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé inicia actividades con un capital de \$ 50.000 producto de los recaudos por taquilla de la temporada de teatro del mes de octubre.

De este capital inicial se incurrieron en una serie de gastos tales como:

- Pinturas \$ 5.000
- Escenografía \$ 10.000
- Materiales Varios(papeles, clavos, cartulinas) \$ 5.000
- Cassetes para programas radiales 2 cajas \$ 16.000

Después de hacer esta serie de gastos el capital con que cuenta la asociación es de \$ 14.000.

  
Jorgeive García G.  
Tesorero

  
Fernando Mejía  
Revisor Fiscal



000015

501293

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER  
LOS APORTES:

Artículo 3° de los Estatutos.

CLÁUSULAS DE DISOLUCIÓN:

Artículo 35 de los Estatutos.

FORMA DE LIQUIDACIÓN:

Artículo 37, 38 de los Estatutos.

RESOLUCIONES Y AUTOS:

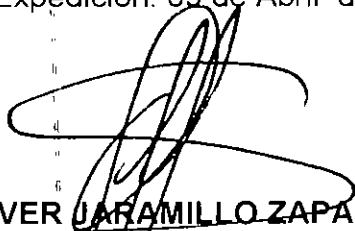
Resolución 41846 del 27 de  
Noviembre de 1995.

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los estatutos, la Junta Directiva de la Asociación es nombrada por la Asamblea General para períodos de un (1) año. Desde el 27 de Noviembre de 1995, fecha en la cual se le reconoció personería jurídica a la asociación no se ha elegido nueva junta directiva.

La información aquí consignada fue tomada directamente del expediente de la entidad, que reposa en nuestros archivos. Se expide el presente certificado especial con destino a la Cámara de Comercio para los fines señalados en el parágrafo del artículo 7° del Decreto 427 de 1996.

Fecha de Expedición: 09 de Abril de 2003



**JHON JAIVER JARAMILLO ZAPATA**  
**Director Administrativo y Contractual**

*ole*  
AICD/09.04.03



501293

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 41846 DE 19  
( 27 NOV. 1995 )

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD,  
SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones  
legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2703 de 1959  
y 1529 de 1990 y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL  
DE GUATAPE, con domicilio en esa Municipalidad, solicita a este Despacho  
por intermedio de la señora MARIBEL SALAZAR R., en su calidad de  
Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus  
estatutos y se inscriba su Representante Legal y a los demás dignatarios.

Que la documentación presentada, se encuentra acorde con lo dispuesto  
en los Decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 1529 de 1990 y reune todos  
los requisitos exigidos en tales disposiciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada  
ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE  
con domicilio en esa Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la  
señora MARIBEL SALAZAR R., como Representante  
legal de la entidad, en su calidad de Presidente. Así mismo, a los  
siguientes dignatarios: IVAN JAIRO GARCIA G., Vicepresidente; ALVARO  
DE J. IDARRAGA A., Secretario; JORGIVE GARCIA G., Tesorero; NORBERTO  
BURITICA como Vocal. Quienes ejercerán sus funciones por el período  
estatutario de un (1) año, contado a partir del día 31 de octubre de  
1995, fecha de su elección.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un  
diario de amplia circulación en el Departamento a costa de los  
Interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

*[Firma manuscrita]*

ALVARO URIBE VELA  
Gobernador



IGNACIO SUZMAN RAMIREZ  
Secretario General

P.M.H.  
Luz Dary/21.11.95

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
DIRECCION JURIDICA

27 NOV 1995  
de 19

*[Firma manuscrita]*

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4133**

**Fecha: 2003-05-06**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 0040 - CONSTITUCION**

**Noticia: CONSTITUCION**

**El secretario (o su delegado)**



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS  
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: I**

**Número Registro: 4134**

**Fecha: 2003-05-06**

**Expediente: S0501293**

**Nombre: ASOCIACION COMITE ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPE A.C.E.C**

**Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL**

**Noticia: PRESIDENTE: MARIBEL SALAZAR RINCON**

**El secretario (o su delegado)**

